

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-4320 *Aprobación definitiva de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales, efectuados en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2016 y resolviéndose las mismas y aprobando su redacción definitiva en el Pleno Ordinario de 4 de mayo de 2017, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones.

2.-

La bonificación consistirá en el 90 por 100 de la cuota para las siguientes obras:

— Obras de rehabilitación de inmuebles que afecten a actuaciones en todas las fachadas del edificio, cambio de tejados, de sus galerías, de al menos, la mitad más una, de sus ventanas, instalación de paneles solares o instalación de energía geotérmica, que favorezcan la eficiencia energética, cuando el edificio en que se instalen obtenga la calificación energética, tipo A, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el sujeto pasivo esté al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.
- Que el presupuesto de ejecución material de las obras bonificadas, sea superior a 5.000 €, para lo que se deberán aportar facturas debidamente conformadas.
- Aportación de certificación de eficiencia energética.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES SUJETAS A CONTROL AMBIENTAL Y POR LA ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

c) Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota de la Tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinosa, siempre que se trate de demandantes de empleo o en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Para obtener el presente beneficio tributario, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Documento acreditativo de ser demandante de empleo o estar en paro por un tiempo superior al año.

Cuando se aplique esta bonificación, la cuota tributaria mínima será de 57,50 €.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 94

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, AL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES DE SERVICIOS

Artículo 8º. Exenciones y bonificaciones.

c) Se aplicará una bonificación del 50% de la cuota de la Tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinos, siempre que se trate de demandantes de empleo o en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal.

Para obtener el presente beneficio tributario, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Documento acreditativo de ser demandante de empleo o estar en paro por un tiempo superior al año.

Cuando se aplique esta bonificación, la cuota tributaria mínima será de 57,50 €.

Reinos, 5 de mayo de 2017.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/4320

CVE-2017-4320